

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha emitido
Resolución según



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0540-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0241-2022-UNHEVAL-URH/J, del 11.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 00125-2022-UNHEVAL-UFPENSIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos de la pensionista por sobrevivientes – viudez **AIDA LUZ VILLAR VDA. ROMERO**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

I. Antecedentes

- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 10, del 2° JUZGADO DE TRABAJO – SEDE ANEXO**, de fecha 08 de enero 2018, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
Tercero.- Mediante resolución número ocho, de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, obrante en autos; se resuelve confirmar la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por **AIDA LUZ VILLAR VDA. ROMERO** contra el representante legal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco
- Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 08, de la SALA CIVIL**, de fecha 28 de agosto 2017, confirmaron: la Sentencia N° 219-2017, contenida en la resolución número 04 de fecha 06 de junio del 2017, mediante el cual falla:
 - 1° Declarando fundado en parte la demanda interpuesta por AIDA LUZ VILLAR VDA. DE ROMERO, contra el Representante Legal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sobre cumplimiento de la Resolución Administrativa en consecuencia.
 - 2° ORDENO que el demandante Representante Legal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco dé cumplimiento a la Resolución N° 1766-2015-UNHEVAL-R, de fecha 02 de diciembre del 2015, que resolvió en su Artículo 2° **Artículo 1° RECONOCER PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE-VIUDEZ**, a favor de la señora AIDA LUZ VILLAR VDA. DE ROMERO, correspondiente al 100% de la pensión que percibida por el causante LUIS ROMERO CORNEJO, ascendente al monto de 2,275.15 (Dos mil doscientos setenta y cinco con 15/100 nuevos soles) a partir del 29 de marzo del 2015, por lo expuesto en los considerados de la presente resolución.
 - 3° MANDO se cumpla con lo ordenado dentro del plazo del tercer día de consentida o ejecutoria sea la presente sentencia.

II. Análisis

- Que, la Pensionista por Sobreviviente - viudez viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 2,505.16 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- Los incrementos remunerativos por año a los Pensionistas por Sobreviviente - viudez se disponen al reajuste a la Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

| ANEXO | REMUNERACIONES |
|----------------------------------|----------------------------|
| CODIGO_PLAZA | 000052 |
| DNI | 22422557 |
| A.PATERNO | VILLAR |
| A.MATERNO | VDA DE ROMERO |
| NOMBRE | AIDA LUZ |
| DES_SEXO | Femenino |
| FECHA_NACIMIENTO | 26/08/1946 |
| REGIMEN_LABORAL | Carreras Especiales |
| CONDICION | Viudez |
| GRUPO_OCUPACIONAL | Docentes Universitarios |
| CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO | PDE-40 |
| MODALIDAD | VIUDEZ |
| CARGO_FUNCIONAL | VICE RECTOR ADMINISTRATIVO |





| Concepto | Monto |
|--|----------------|
| PENSION SOBREVIVIENTE | 2275.15 |
| DECRETO SUPREMO 005-2016-EF | 38.00 |
| D.S.020-2017-EF | 43.00 |
| D.S. 011-2018EF | 29.00 |
| DECRETO SUPREMO 009-2019-EF | 30.00 |
| DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF | 30.00 |
| DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF | 30.00 |
| DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF | 30.00 |
| TOTAL | 2505.15 |
| BONIF.ESCOLARIDAD | 400.00 |
| DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias | 300.00 |
| DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad | 300.00 |

- Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4° Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5° Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6° La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*

Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión por sobreviviente actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de doña **AIDA LUZ VILLAR VDA. ROMERO**, Pensionista por sobreviviente – viudez del **Decreto Ley N° 20530**, con **Código de Plaza AIRHSP 0000052**, con los conceptos remunerativos que le corresponde;



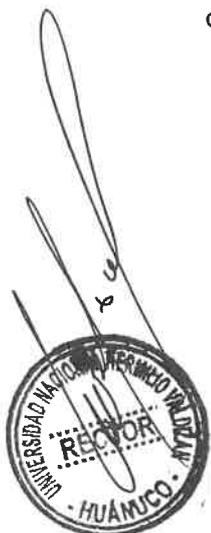
Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0750-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **RECONOCER pensión por sobreviviente actualizada y/o conceptos remunerativos**, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de doña **AIDA LUZ VILLAR VDA. ROMERO**, Pensionista por sobreviviente – viudez del **Decreto Ley N° 20530**, con **Código de Plaza AIRHSP 000052**, con los conceptos remunerativos que le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerados precedentes:

| ANEXO | REMUNERACIONES |
|--|---------------------------|
| CODIGO_PLAZA | 000052 |
| DNI | 22422557 |
| A.PATERNO | VILLAR |
| A.MATERNO | VDA DE ROMERO |
| NOMBRE | AIDA LUZ |
| DES_SEXO | Femenino |
| FECHA_NACIMIENTO | 26/08/1946 |
| REGIMEN_LABORAL | Carreras Especiales |
| CONDICION | Viudez |
| GRUPO_OCUPACIONAL | Docentes Universitarios |
| CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO | PDE-40 |
| MODALIDAD | VIUDEZ |
| CARGO_FUNCIONAL | VICE RECTOR ADMINISTRATIV |
| | |
| <i>Concepto</i> | <i>Monto</i> |
| PENSION SOBREVIVIENTE | 2275.15 |
| DECRETO SUPREMO 005-2016-EF | 38.00 |
| D.S.020-2017-EF | 43.00 |
| D.S. 011-2018EF | 29.00 |
| DECRETO SUPREMO 009-2019-EF | 30.00 |
| DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF | 30.00 |
| DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF | 30.00 |
| DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF | 30.00 |
| TOTAL | 2505.15 |
| BONIF.ESCOLARIDAD | 400.00 |
| DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias | 300.00 |
| DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad | 300.00 |





2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv. AJ OCI
Transparencia
DIGA OPyP URH
UFPensiones
UFCont. Utesoreria
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL